

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00000022 DE 20 MAYO 2013 2013

Por la cual se otorga la solicitud de habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", identificada con Nit.890.700.677-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 173 de 2001, Decretos 00087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 173 de febrero 5 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO** Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", mediante radicado 2013-473-001281-2 del 02 de abril de 2013, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte terrestre automotor en la modalidad de Carga, con las siguientes características:

<i>Nombre</i>	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA
<i>Nit.</i>	890.700.677-9
<i>Sede Principal</i>	Cajamarca -Tolima
<i>Domicilio</i>	Carrera 7 No 14-02
<i>Radio de Acción</i>	Nacional
<i>Tipo de Vehículo</i>	Los homologados para prestar ese servicio
<i>Representante Legal</i>	ESTHER JULIA LOPEZ CASTRO
<i>Cédula de Ciudadanía</i>	C.C. 28.950.994
<i>Sigla:</i>	"COOTRACAIME"
<i>Vigencia</i>	Indefinida
<i>Modalidad:</i>	Carga

Que mediante oficio MT- 2013-473-000379-1 de fecha 18 de abril de 2013 este Despacho solicito al Representante Legal de la precitada empresa para que anexara la comprobación del pago del capital o patrimonio liquido no inferior a 1.000 salarios mínimos vigentes. Requerimiento que la empresa "COOTRACAIME" responde mediante radicado No 2013-473-001620-2 de fecha 29 de abril de 2013.

Que mediante radicado No 2013-473-001807-2 de fecha 14 de mayo de 2013 la Representante Legal de la empresa "COOTRACAIME" anexa certificaciones de los estados financieros correspondientes a los años 2011 y 2012.

Que La Dirección Territorial Tolima, mediante estudio Técnico No 04 del 17 de mayo de 2013, anexo que hace parte de esta Resolución, concluye que la empresa solicitante COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 173 de 2001, así

Por la cual se otorga la solicitud de habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", identificada con Nit.890.700.677-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

-2-

"(...)

#### RECOMENDACIONES

La solicitud presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", reúne los requisitos previo en el Decreto 173 de febrero 5 de 2001, en su artículo 13.

Revisada y analizada la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", se recomienda expedir resolución para otorgar habilitación de la empresa identificada con el NIT. No 890.700.677-9, para prestar el Servicio Público de Transporte terrestre automotor en la modalidad de Carga con las siguientes características:

Nombre	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME"
Nit.	890.700.677-9
Sede Principal	Cajamarca -Tolima
Domicilio	Carrera 7 No 14-02
Radio de Acción	Nacional
Tipo de Vehículo	Los homologados para prestar ese servicio
Patrimonio Líquido (31/12/2012)	\$ 1.480.941.678,00
Modalidad del Servicio	Carga
Vigencia	Indefinida

Que conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.6 del Decreto 087 de 2011, "Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determina las funciones de sus dependencias", son funciones de las Direcciones Territoriales:

"17.6. otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Con base en lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la solicitud de habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga, con las siguientes características:

Nombre	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME"
Nit.	890.700.677-9
Sede Principal	Cajamarca -Tolima
Domicilio	Carrera 7 No 14-02
Radio de Acción	Nacional
Tipo de Vehículo	Los homologados para prestar ese servicio
Patrimonio Líquido (31/12/2012)	\$ 1.480.941.678,00
Modalidad del Servicio	Carga
Vigencia	Indefinida

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer parte integral de la presente resolución el anexo Formato de Estudio Técnico No. 04 del 17 de mayo de 2013.



Por la cual se otorga la solicitud de habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME", identificada con Nit.890.700.677-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

-3-

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME"**, en la Carrera 7 No 14-02, de Cajamarca-Tolima, Teléfono (8)2870135, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación como lo indica el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los...

20 MAYO 2013

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**  
Directora Territorial Tolima

**Proyecto y elaboró:** Carmen Elvira Velásquez S.  
**Revisó:** Ing. Amparo Moreno S.